



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Treinta (30) de Junio de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 253-2015
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: ULISES GARZON RODRIGUEZ Y OTROS
Demandado: NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO

Del estudio de la demanda de Reparación Directa de ULISES GARZON RODRIGUEZ Y OTROS contra NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO, se advierte lo siguiente:

1. En la demanda se presenta como demandante la señora MARIA **NELBA** GARZON RODRIGUEZ, pero en la nota de presentación personal realizada al poder, se presenta la señora MARIA **MELBA** GARZON RODRIGUEZ, por lo que deberá aclararse esta situación.
2. En la demanda se presenta como demandante la señora FLOR **ESNELDA** RODRIGUEZ GARZON, pero en la nota de presentación personal realizada al poder, se presenta la señora FLOR **ISNELDA** RODRIGUEZ GARZON, por lo que deberá aclararse esta situación.
3. En la demanda se presenta como demandante el señor WALTER **ALCIDES** PACHECO GARZON, pero en la nota de presentación personal realizada al poder, se presenta el señor WALTER **ALCID** PACHECO GARZON, por lo que deberá aclararse esta situación.
4. En la certificación de agotamiento del requisito de procedibilidad consagrado en el artículo 161 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, se indica que éste fue agotado por HAIBER **ALEXIS** RODRIGUEZ GARZON, pero el poder fue otorgado en representación de HAIBER **ALEIXI** RODRIGUEZ GARZON.
5. En las pretensiones de la demanda se solicita condenar a las demandadas al pago de perjuicios de orden material y moral, el lucro cesante, el daño emergente y el daño a la vida en relación, pero no se especifica de manera detallada y justificada los valores a cancelar a cada uno de los demandantes y el origen de los mismos.
6. Los documentos aportados a folios 26 a 60 se allegan en fotocopia simple y no autentica como es requisito.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué

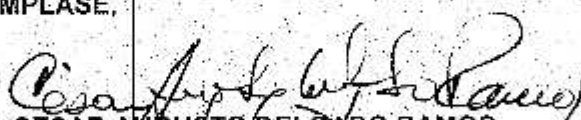
Radicación: Nº 253-2015
Medio de Control: Reparación Directa
Actor: Ulises Garzón Rodríguez y Otros
Accionado: Nación-Fiscalía General de la Nación y Otro



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Reconózcase al Dr. Aldemar Bustos Tafur, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 Nº 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué